

ANEXO N° 01  
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA SUB GERENCIA DE CATASTRO URBANO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contrato del servicio de asistencia para el Levantamiento topográfico para Saneamiento Físico Legal de la Sub Gerencia de Catastro Urbano, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián".

**I. ÁREA USUARIA**

Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural tiene la necesidad de contratar los servicios técnicos de un asistente topógrafo, para realizar la asistencia para el levantamiento topográfico de predios, procesamiento de datos en DWG y funciones relacionadas con el ámbito de su competencia.

**III. ACTIVIDAD POI**

No corresponde.

**IV. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad es cumplir con las metas del proceso de formalización de la propiedad informal.

**V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

- Apoyar en Levantamiento topográfico con estación total (georreferenciado en base a punto de orden C del Distrito de San Sebastián), a nivel de polígono cerrado de agrupaciones, lotes, manzana y entorno (postes, buzones, veredas, calzadas).
- Apoyar en Procesamiento de datos en formato DWG a nivel de polígono cerrado, según levantamiento topográfico requerido.
- Apoyar en Toma de puntos topográficos georreferenciados, clasificados y codificados según su tipo.
- Apoyar en Coordinación con los profesionales especialistas para el Procesamiento de información.
- Apoyar Levantamiento de observaciones posterior al control de calidad del levantamiento topográfico y procesamiento del mismo de ser el caso.

**VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde.

**VII. SEGUROS**

No corresponde.

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No corresponde.

**IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)**

|                                                           |                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Experiencia y competencias.</b>                        | - Con experiencia en levantamientos topográficos en el ámbito público o privado, 01 año. |
| <b>Formación académica y estudios de especialización.</b> | - Egresado en topografía                                                                 |
| <b>Capacitaciones y otros estudios.</b>                   | - Conocimiento de levantamientos topográficos.                                           |

**X. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

Instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ubicación de las agrupaciones designaciones por los responsables designados.

NOTA: La Sub Gerencia de Catastro Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dotará del equipo topográfico correspondiente.

**XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El servicio Prestado tendrá una duración de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, de presentar observaciones se le otorgará 05 días hábiles para el levantamiento de las mismas.

1. a los 30 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la O/S.
2. a los 60 días contabilizados desde el inicio de la orden de servicio.

**ENTREGABLES**

El postor deberá entregar

- Levantamiento topográfico con estación total (georreferenciado en base a puntos de orden C del Distrito de San Sebastián), a nivel de polígono cerrado de agrupaciones, lotes, manzana y entorno (postes, buzones, veredas, calzadas).
- Procesamiento de datos en formato DWG a nivel de polígono cerrado, según levantamiento topográfico requerido.
- Toma de puntos topográficos georreferenciados, clasificados y codificados según su tipo.
- Coordinación con los profesionales especialistas para el Procesamiento de información.
- Levantamiento de observaciones posterior al control de calidad del levantamiento topográfico y procesamiento del mismo de ser el caso.

**PRIMER ENTREGABLE** a los 30 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la O/S. el cual deberá entregar lo siguiente:

- Levantamiento topográfico con estación total (georreferenciado en base a puntos de orden C del Distrito de San Sebastián), a nivel de polígono cerrado de agrupaciones, lotes, manzana y entorno (postes, buzones, veredas, calzadas). En una cantidad de 10 agrupaciones.
- El levantamiento topográfico de cada agrupación deberá ser entregado en formato digital DWG, a nivel polígono cerrado.
- El levantamiento topográfico de cada agrupación deberá contar con la siguiente información:

Croquis de campo-ubicación del polígono de cada agrupación.

Imagen satelital georreferenciado de cada agrupación con superposición de polígonos de lotes, manzanas y agrupación.

Registro fotográfico del levantamiento realizado.

**SEGUNDO ENTREGABLE** a los 60 días calendarios contabilizados desde el inicio de la orden de servicio.

- Levantamiento topográfico con estación total (georreferenciado en base a puntos de orden C del Distrito de San Sebastián), a nivel de polígono cerrado de agrupaciones, lotes, manzana y entorno (postes, buzones, veredas, calzadas). En una cantidad de 05 agrupaciones.
- El levantamiento topográfico de cada agrupación deberá ser entregado en formato digital DWG, a nivel polígono cerrado.
- El levantamiento topográfico de cada agrupación deberá contar con la siguiente información:

Croquis de campo-ubicación del polígono de cada agrupación.

Imagen satelital georeferenciado de cada agrupación con superposición de polígonos de lotes, manzanas y agrupación.

Registro fotográfico del levantamiento realizado.

- Levantamiento de observaciones posterior al control de calidad del levantamiento topográfico por parte de los profesionales responsables y procesamiento del mismo de ser el caso.

## **XII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

No corresponde.

## **XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad será otorgada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

## **XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago se realizará de forma PARCIAL, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

PRIMER PAGO; será a los 30 días, el 50% del monto ofertado

SEGUNDO PAGO; será a los 60 días el 50% del monto ofertado

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de servicio.

## **XV. PENALIDADES**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

**XVI. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde.

**XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XVIII. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**XIX. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XX. NORMAS ANTISOBORN**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

**XXI. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19**

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

**XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

---

V°B° GERENTE DE LINEA